UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN

Campus Universitario UNC – Ruta V - Km. 2

Concepción – Paraguay

DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

DICTAMEN AJUNC N°03/2.018

Para : Doctor Clarito Rojas Marín Rector de la Universidad Nacional de Concepción

De : Asesoría Jurídica.-

Asunto : Cancelación de Proceso Licitatorio

Nivel de socialización de la información: Sin restricción alguna.

Fecha : 07 de marzo de 2018.

Se consulta a esta Asesoría sobre la procedencia legal de la Cancelación de Proceso Licitatorio realizada a favor de la Firma "CC SERVICIOS DE LIMPIEZA – YTALO RAFAEL CENTURION – RUC N° 2.934.391-7", para el "SERVICIO DE LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE LA SEDE DEL RECTORADO DE LA UNC – PAC AD REFERENDUM 2018" correspondiente a la Contratación Directa N° 053/2018, cuyo expediente fuera retenido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y que del análisis del mismo han surgido observaciones por las que no pudieron ser difundidas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la Circular DNCP Nª 01/15, y fuera notificada a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, por Nota DNCP/DNC/N° 2641/2018, de fecha 22 de febrero de 2018.----------

Conteste a los antecedentes del caso, la Empresa "CC SERVICIOS DE LIMPIEZA – YTALO RAFAEL CENTURION", ha participado del referido llamado, presentando su oferta y cumpliendo con los requisitos establecidos por la convocante. Sin embargo, conforme se observa en el reporte del SINARH, el oferente posee vinculación con el Estado, que le imposibilita contratar con organismos y entidades del Estado.----------

Así las cosas, corresponde señalar que, a fin de afianzar la observancia de las disposiciones del Art. 40 de la Ley N°2051/03, "DE CONTRATACIONES PÙBLICAS", y habiéndose detectado la necesidad de reglar en forma más precisa y uniforme los criterios para determinar la capacidad legal de los oferentes, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado Resoluciones en ese sentido, aprobando un Criterio de Evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a las prohibiciones previstas en los incisos "a" y "b" del Art. 40°, aplicables a los organismos cuyas contrataciones se encuentran regidas por la referida ley, recomendando a las instituciones y entidades del Estado su utilización en los procesos legales regidos por la misma.----------

En tal sentido, el Art. 60 de la Ley 1626. "DE LA FUNCIÒN PÙBLICA", instituye algunas prohibiciones al Funcionario Público, entre las cuales resultarán pertinentes las siguientes: ***"..n) intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de concesiones del Estado o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros; "...s)dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas..."***----------

Abog. Pedro Molinas
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción

Universidad Nacional de Concepción Rectorado Asesoría Jurídica Concepción - Paraguay

Que, en el caso que nos ocupa, se concluye señalando que, conforme a los documentos adjuntados a esta presentación, el oferente tiene vinculación con el Estado, y se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en la Ley, y por lo tanto, impedido para contratar, debiendo en su consecuencia procederse a la CANCELACIÒN DEL PROCESO LICITATORIO y remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones públicas (DNCP) para los fines pertinentes.---

ES NUESTRO DICTAMEN.----------

Abog. Pedro Molinas
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción

Universidad Nacional de Concepción
Rectorado
Asesoría Jurídica
Concepción - Paraguay